

INFORMA MESA SECTORIAL ORDINARIA 25 DE JUNIO.

Por orden de la Presidencia, se le convoca a la reunión de carácter ordinario de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, que tendrá lugar el próximo martes 25 de junio de 2024, a las 10:00 horas, mediante la modalidad presencial, en la sede de esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, C/Alberto Lista núm. 16, en la Sala de Juntas Planta Baja o en la modalidad telemática, con limitación de las conexiones por cada sindicato a un máximo de dos.

Se ruega confirmación y nombre de la persona asistente, a esta misma dirección de correo electrónico, así como la modalidad elegida.

ORDEN DEL DÍA:

Punto Primero. -Borrador del Decreto por el que se regula el Teletrabajo en la Administración de la Junta de Andalucía. (APLAZADO)

Punto Segundo. - Convocatoria de los procesos selectivos de acceso libre del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Punto Tercero. - Información sobre la próxima constitución de la Mesa General del personal funcionario y estatutario artículo 83 de la Ley de Función Pública de Andalucía.(APLAZADO)

Punto Segundo. - Convocatoria de los procesos selectivos de acceso libre del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

NOVEDADES DE LAS BASES POR LA QUE SE CONVOCAN PROCESOS SELECTIVOS DE ACCESO LIBRE PARA INGRESO EN DIFERENTES OPCIONES Y SUBOPCIONES DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO.

Parte expositiva

Recoge la medida contenida en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, dirigida al control

de la temporalidad en el empleo público, relativa a las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición.

Disposición adicional vigésima octava. Medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público.

1. Las Administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir las medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público establecidas en la disposición adicional decimoséptima del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la restante normativa estatal de carácter básico, y en esta ley.

2. Con el fin de limitar al máximo el nombramiento de personal funcionario interino y laboral temporal en puestos de trabajo de los diferentes cuerpos, escalas, especialidades o categorías profesionales, las convocatorias de pruebas selectivas podrán incluir, además de las plazas aprobadas por las ofertas de empleo público, un número de plazas adicionales del veinte por ciento para cubrir posibles futuras vacantes, a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, de conformidad con el plan de ordenación de recursos humanos.

La adjudicación de estas plazas adicionales, en el caso de que se produzcan las vacantes, no podrá efectuarse antes de que se determine la tasa de reposición correspondiente al año en que se produzca la vacante, con el fin de garantizar que no se supere la tasa de reposición en su caso establecida y se reduzca la temporalidad.

Las plazas adicionales, que no serán objeto de cobertura con personal funcionario interino o laboral temporal, se cubrirán con las personas aspirantes que, sin formar parte de la relación definitiva de personas que los superan en su totalidad, hayan participado en los procesos selectivos que correspondan al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional a que esté adscrita la vacante y, en el caso de que el sistema selectivo sea el de oposición o el de concurso-oposición, hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, y en el caso de que el sistema selectivo sea el de concurso, hayan obtenido la puntuación mínima en la valoración de los méritos que al respecto establezcan las bases de la convocatoria. Estas personas serán nombradas personal funcionario de carrera o contratadas como personal laboral fijo, de acuerdo con lo que corresponda, según su orden de prelación en el proceso selectivo, seguidamente a los inicialmente nombrados o contratados.

Las plazas adjudicadas de acuerdo con este sistema se deducirán de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, salvo que se trate de plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal o autonómica.

Los destinos se adjudicarán con carácter provisional y el personal que ocupe estos destinos estará obligado a participar en los concursos generales o de traslados que se convoquen para la provisión de puestos de trabajo propios de su cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional, al menos a los que se oferten en la misma localidad del puesto que se ocupe con carácter provisional. A las

personas participantes en el concurso que no obtengan un puesto de trabajo de los solicitados y a quienes no hayan participado se les adjudicará con carácter definitivo un puesto de trabajo, de entre los que no se hayan adjudicado, dentro de la misma localidad del puesto que ocupen de forma provisional y, en el caso de que se hayan adjudicado todos los puestos convocados en el concurso en aquella localidad, quedarán a disposición del órgano competente en materia de personal que corresponda para su adscripción con carácter provisional a otro puesto de trabajo dentro de la provincia.

Estas relaciones de personas aspirantes que hayan participado en los procesos selectivos sin formar parte de la relación definitiva de personas que los superan quedarán automáticamente sin efecto una vez transcurridos dos años a contar de la fecha de resolución de la convocatoria del proceso selectivo correspondiente o cuando se resuelva una posterior convocatoria de otro proceso selectivo de acceso al mismo cuerpo, especialidad, escala o categoría profesional.

3. Sin perjuicio de lo que establecen los apartados anteriores, las convocatorias de los procesos selectivos podrán disponer que la superación de la fase de oposición o ejercicios de la misma en procesos selectivos anteriores del mismo cuerpo, especialidad o escala sin haber figurado en la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, y, en consecuencia, nombradas funcionarias de carrera o contratadas como personal laboral fijo, pueda eximir de la realización de alguna prueba o ejercicio, o bien que se valore como mérito en la fase de concurso de aquellos procesos cuyo sistema selectivo sea el concurso-oposición.

Base primera. Normas generales.

En el apartado 2, se incluye la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, este proceso incluye, además de las plazas establecidas en el apartado 1, un 20% de plazas adicionales de cada una de las opciones y subopciones del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Junta de Andalucía. Estas plazas adicionales tienen por objeto cubrir posibles futuras vacantes a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, a contar desde la fecha de la finalización del proceso selectivo.

La adjudicación de estas plazas adicionales, en el caso de que se produzcan las vacantes, no podrá efectuarse antes de que se determine la tasa de reposición correspondiente al año en que se produzca la vacante, con el fin de garantizar que no se supere la tasa de reposición en su caso establecida y se reduzca la temporalidad, sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica. Las OEP están condicionadas a las tasas de reposición de los PGE, que aunque parecía que iban a desaparecer, aún siguen en la misma situación.

En el apartado 4, se actualiza la normativa aplicable, fundamentalmente la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía y el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

En el apartado 6, se han actualizado los temarios por Resolución de 27 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los programas de materias que han de regir los procesos selectivos para ingreso en determinados cuerpos de funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm.107, de 4 de 2024.)

Base segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

Se añade un apartado 4, en el que se establece que solo se podrá concurrir a uno de los procesos selectivos convocados, debiéndose optar por uno de ellos. En el caso de presentación de solicitudes a más de un proceso selectivo, se atenderá a la última inscripción realizada. Nos gustaría que nos aclararan si este añadido supone que una persona no se puede presentar a más de un proceso del mismo grupo, nos contestan que serían las convocatorias contenidas en la misma resolución, además añaden que la intención sería resolver en primer lugar los grupos superiores y así muchas personas no se presentarían a otros grupos o cuerpos. ISA no encuentra encaje legal en la inclusión de apartado, no entendemos esta medida por considerarla restrictiva. LA DG van a estudiarlo.

Base cuarta. Solicitudes, tasa y plazo de presentación.

En el apartado 2, se establece que las personas. que hayan solicitado participar por el cupo de reserva a personas con enfermedad mental y no cumplieran los requisitos necesarios para participar por este cupo, pasarán al cupo de discapacidad general, siempre que cumplan los requisitos para participar por este cupo, estando exentas del abono de la tasa 1

Base séptima. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

En el apartado 2, se establece que en caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese la igualdad, se aplicarán, sucesivamente y hasta donde resulten necesarios, los siguientes criterios de desempate:

a) Mayor puntuación obtenida en la segunda parte de carácter práctico del primer ejercicio.

- b) Mayor número de respuestas correctas en el primer ejercicio.
- c) Menor número de respuestas incorrectas en el primer ejercicio.
- d) En caso de que el empate se produzca entre personas de diferente sexo, se resolverá a favor de la persona aspirante que en el cuerpo, opción y subopción sea de un sexo que se encuentre especialmente subrepresentado, de acuerdo con los datos actualizados del Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres.

En el apartado 2.1. Primer ejercicio:

La primera parte de carácter teórico consistirá en contestar por escrito un cuestionario elaborado por la comisión de selección, adecuado a las funciones propias del cuerpo, opción y subopción convocado, **que contendrá 79 preguntas tipo test, 75 de ellas ordinarias y evaluables y 4 de reserva**, todas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Esta parte del ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 90. La puntuación necesaria para superar esta parte será 36 puntos.

La segunda parte de carácter práctico consistirá en contestar por escrito un cuestionario elaborado por la comisión de selección adecuado a las funciones propias del cuerpo, opción y subopción convocado y relacionado con el programa de materias aprobado, que contendrá 28 preguntas tipo test, 25 ordinarias y evaluables y 3 de reserva, todas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Esta parte del ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 30. La puntuación necesaria para superar esta parte será 12 puntos. *En este apartado nos preocupa que esa puntuación, no permita bajar la nota y haya procesos que se queden plazas vacantes, consideramos que es una rigidez. Nos contesta el DG. Que es más garantista para los opositores que la puntuación venga recogida en las bases.*

Únicamente serán convocados a la realización del segundo ejercicio un número máximo de personas equivalente a las plazas a cubrir más un 20%, incrementado en un 100%, cuando se convoquen más de 25 plazas e incrementado en un 200%, cuando se convoquen 25 o menos plazas, de entre aquellas personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio conforme a la puntuación obtenida, pudiendo ser superado este número únicamente en caso de empates. Las personas aspirantes que no figuren en esta relación tendrán la consideración de suspensas y en ningún caso serán convocadas al segundo ejercicio de la oposición, finalizando así su participación en el proceso. **Nos responde el DG que repasarán esta redacción ,al objeto que quede más clara.**

2.2. Segundo ejercicio:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de **90 minutos**, un tema elegido por cada aspirante de entre **dos** extraídos al azar, de los comprendidos en el programa de materias específico del cuerpo, opción y subopción correspondiente al que hace referencia el apartado 6 de la base primera y que consta en el anexo II, tal como se indica en el cuadro que figura en el apartado 1 de dicha base. *(Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas elegidos por cada aspirante de entre tres extraídos al azar, de los comprendidos en el temario específico del cuerpo, opción y/o subopción correspondiente al que hace referencia el apartado 5).*

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, **siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 puntos para superar la prueba.**

En el apartado 5, se prevé que para cada ejercicio **y su lectura** se convocará a quienes se vayan a examinar en cada uno de los ejercicios en llamamiento único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Estamos de acuerdo.

Base octava. Presentación de documentación y solicitud de destino.

En el apartado 4, letra e), en los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, el certificado de capacidad será recabado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública siempre que la persona aspirante preste su consentimiento en la correspondiente solicitud de petición de destinos. En caso contrario o cuando la documentación haya de ser expedida por órganos con competencia en la materia de otras Administraciones Públicas, la persona aspirante deberá aportar inexcusablemente el referido certificado de capacidad junto con la solicitud de petición de destinos.

En el apartado 7, se adapta a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, la relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera. *Habrà una sola lista complementaria.*

Base décima. Cobertura de plazas adicionales.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, con el objeto de dar cobertura a las posibles plazas adicionales las que se refiere la base primera, apartado 2, la Secretaría General para la Administración Pública, una vez concluido el correspondiente proceso selectivo, incluida, en su caso, la lista complementaria, requerirá a la comisión de selección relación de personas aspirantes que, sin formar parte de la relación definitiva de personas que superan el proceso selectivo en su

totalidad, hayan participado en el mismo y hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Base undécima. Bolsa de personal funcionario interino.

A los únicos efectos de integración en la bolsa de personal funcionario interino, la puntuación necesaria para superar el primer ejercicio se determinará por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública con anterioridad a la identificación nominal de las personas participantes y se concretará en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes a nombramiento de personal funcionario interino del cuerpo, opción y subopción. Para determinar dicha puntuación, **que nunca será superior a la establecida en la base séptima para superar el primer ejercicio, se tendrá en cuenta el número de personas funcionarias interinas nombradas en el cuerpo, opción y subopción en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.** *Quisiéramos una aclaración al respecto, puesto que ISA plantea y defiende una bolsa única como el resto de AAPP de la Mesa General.*

La respuesta del DG, ha sido que la Ley 5/2019 en su artículo 15 recoge que la bolsa estará formada, preferentemente, por orden de puntuación en los procesos selectivos y no contempla la bolsa única común y las sentencias del TJUE son contrarias a la temporalidad. Ya hay dos infracciones abiertas a España y se ha modificado el TREBEP con la DA. 17, obligando a todas las AAPP a llevar a cabo las medidas oportunas para reducir la temporalidad.

Se trataron otros temas en la Mesa, tales como, los problemas que se están originando en algunas plazas ocupadas por el reciente concurso de traslado, que a sus nuevos titulares se les está exigiendo el periodo de permanencia de seis meses para poder optar al teletrabajo, aún ocupando puestos de la misma área o agrupación. ***Se nos ha pedido información de los casos concretos.***

Otra cuestión que se ha planteado es la falta de coordinación de FP, entre los ceses u los llamamientos de los interinos, ejemplo de ello ha sido los ceses del A2028 y llamamientos al SAE.

Contesta FP que cuando estén disponibles las aplicaciones informáticas oportunas, en base al DL. 5/2024, cada Consejería llevará a cabo los llamamientos de interinos, descentralizando esta labor de FP, por lo que no se podrán controlar los ceses y llamamientos.

También expusimos el tiempo la necesidad de acortar los plazos necesarios para que los interinos cesados se encuentren disponibles en las bolsas.

Todos los trámites administrativos desde, el cese hasta la inscripción en el registro de personal, requieren un procedimiento, por eso se estableció el plazo de 1 mes.

Finaliza la MS quedando pendiente, estudiar por parte de la Administración las reivindicaciones de la negociación e informar a la parte social de los cambios, a través de los correos electrónicos y establecer y publicar un calendario de los procesos selectivos.